

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *1513*

RAD: 20218-00019-00

Luego de corrido el traslado de la solicitud de desistimiento sin oposición alguna, el despacho de conformidad con lo indicado en el artículo 316 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de la demanda y pretensiones incoado por la doctora DAMARIS YULIET TORO CASTAÑO en su condición de apoderada judicial de LUZ MARINA MORALES URIBE dentro del frente proceso de Prescripción Extraordinaria de Dominio promovida en contra de ZANDOR CAPIAL S.A. COLOMBIA.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior y al no existir oposición, abstenerse de condenar en costas.

TERCERO.- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del asunto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria